



SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra para señalar fecha y hora para la diligencia contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.
Toluviejo, Octubre 23 de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO
Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RAD No. 2022-00018-00

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: DISTRIBUCIONES ETG SAS

Demandado: FRANCISCO ALBERTO PÉREZ DÍAZ

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el ejecutado **FRANCISCO ALBERTO PÉREZ DIAZ**, mediante apoderada judicial presentó escrito contentivo de Excepciones Perentorias, de las cuales se dio traslado a la contraparte en auto antecedente, y conforme el derrotero señalado en el artículo 443, numeral 2 del Código General del Proceso se,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 443, numeral 2 del Código General del Proceso, señálese el día martes **diciembre doce (12) de 2023 a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la diligencia contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial a la parte ejecutante DISTRIBUCIONES ETG SAS, a través de su representante legal ERASMO TORRES GUZMAN, o quien haga sus veces y al demandado FRANCISCO ALBERTO PÉREZ DÍAZ, para que bajo la gravedad del juramento absuelvan la diligencia de interrogatorio de parte que le habría de hacer el juzgado sobre los hechos, el petitum del libelo demandatorio y los medios exceptivos propuestos. De igual forma el interrogatorio de parte que ejercerá la parte demandante al demandado FRANCISCO ALBERTO PÉREZ DÍAZ, sobre los hechos esbozados en la contestación de demanda. Y el interrogatorio de parte que ejercerá la parte demandada al representante legal de DISTRIBUCIONES ETG SAS, señor ERASMO TORRES GUZMAN, o quien haga sus veces, sobre los hechos expuestos en la demanda

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y con la contestación de la demanda.

CUARTO: Adviértaseles al apoderado judicial y curador ad litem de las partes en litigio, que de conformidad con el artículo 78, numeral 11 del C.G.P. tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para interrogatorios de partes, citar los testimonios y/o en general cualquier audiencia y el objeto de la misma; por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación.

QUINTO: OFÍCIESE en tal sentido a las partes intervinientes, a efectos de que comparezcan al despacho el día y hora antes señalado, informando que la audiencia se realizará por la aplicación LIFESIZE, la cual deberá descargar previamente y conectarse a través del link que se les enviará al correo electrónico que reporten al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

Jueza



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
Estado N° 140 de fecha 24 de octubre de
2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO

Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a3ca7c7a62ac115bd9dcadea11fc24e685a63250365a2e6a0cd8a5c9e77496**

Documento generado en 23/10/2023 05:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>